



SUNAT



Firmado digitalmente por:  
MILAGROS YVONNE ESTELA DIAZ  
SALAZAR  
INTENDENTE NACIONAL  
INTENDENCIA NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
Fecha y hora: 05/08/2025 18:29

## RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000327-2025-SUNAT/8B0000

### COMPATIBILIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UN INTERFERÓMETRO ENSAMBLADO PARA ESPECTROFOTÓMETRO INFRARROJO PERKIN ELMER COD. REF. L1280270X



MAGALY ORDOÑEZ  
ENRIQUEZ  
GERENTE  
05/08/2025 16:05:45

Lima, 05 de agosto de 2025

#### VISTOS:

El Informe N.º 107-2025-SUNAT/310200 de la Oficina de Laboratorio Central y el Informe N.º 075-2025-SUNAT/8B7100 de la División de Programación y Gestión;

#### CONSIDERANDO

Que, el numeral 46.4 del artículo 46 de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que: *“El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad”;*

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que: *“El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento...”;*

Que, el literal a) del artículo 4 de la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0007-2025-EF/54.01, establece que la compatibilización del requerimiento es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante y que consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, asimismo y conforme lo previsto en el numeral 5.2 de la mencionada Directiva, la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Adyanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N.º 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 05/08/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N.º 1412, Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM y la Directiva N.º 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>  
CVD: 0144 9593 4524 5602



presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta: (i) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente. (ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, mediante Informe N.º 107-2025-SUNAT/310200 de fecha 01 de agosto de 2025, la Oficina de Laboratorio Central, sustentó técnicamente la compatibilización de la adquisición de un Interferómetro ensamblado para Espectrofotómetro Infrarrojo Perkin Elmer Cod. Ref. I1280270X, para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico de dicho equipo especializado en óptimas condiciones de uso, por un periodo de doce (12) meses;

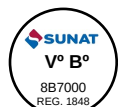
Que, mediante Informe N.º 075-2025-SUNAT/8B7100 de fecha 05 de agosto de 2025, la División de Programación y Gestión de la Gerencia de Gestión de Contrataciones efectuó la revisión administrativa de la solicitud de compatibilización efectuada por la Oficina de Laboratorio Central; recomendando la aprobación del proceso de compatibilización requerido, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01;

Que, en mérito a los informes de los vistos y considerando que el pedido de compatibilización para contar con el equipo especializado en óptimas condiciones de uso, por un periodo de doce (12) meses, es complementario al equipamiento preexistente y que su uso resulta imprescindible para garantizar la operatividad y el valor económico de la inversión realizada al adquirir el equipo Espectrómetro infrarrojo de la marca Perkin Elmer de la Oficina de Laboratorio Central; y, estando a las formalidades previstas en la normativa de contrataciones públicas vigente y en cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01, Directiva de compatibilización del requerimiento, resulta necesario que se apruebe la compatibilización solicitada;

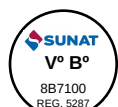
Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N.º 001-2025-EF/54.01; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N.º 089-2025-SUNAT/80000, concordante con el literal c) del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatorias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** - Aprobar el Proceso de Compatibilización de la adquisición de un Interferómetro ensamblado para Espectrofotómetro Infrarrojo Perkin Elmer Cod. Ref. I1280270X, por un periodo de doce (12) meses computados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución. Esta vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente compatibilización, la cual no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como su Reglamento, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.



MAGALY ORDOÑEZ  
ENRIQUEZ  
GERENTE  
05/08/2025 16:05:45



JOSE EDUARDO  
QUINONES FALCON  
JEFE DE DIVISION  
05/08/2025 12:03:51

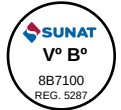
**ARTÍCULO 2°.** - Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución junto con los informes de vistos que forman parte de ésta, en la página web institucional.

**ARTÍCULO 3°.** - Disponer que la División de Programación y Gestión, notifique al área usuaria/área técnica estratégica que su solicitud de gestión de Compatibilización ha sido aprobada, remitiendo la Resolución de Intendencia que la evidencia.

Regístrese y comuníquese.



MAGALY ORDOÑEZ  
ENRIQUEZ  
GERENTE  
05/08/2025 16:05:45



JOSE EDUARDO  
QUINONES FALCON  
JEFE DE DIVISION  
05/08/2025 12:03:51